



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Septiembre del 2024



Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2024 17:47:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000948-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000769-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ del 25 de julio de 2024, la solicitud presentada mediante Oficio S/N-2024/5°JPLL-CSJLN-PJ por la jueza **Shirley Francis ALCOCER GALLO** a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia el 9 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa del antecedente, se resolvió reconstituir el Comité de Implementación del Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica en la especialidad Laboral Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la CSJ de Lima Norte, el cual está integrado entre otros, por la jueza Shirley Francis ALCOCER GALLO en el nivel de Juez de Paz Letrado.

Segundo.- Mediante solicitud del antecedente, la jueza mencionada solicita se deje sin efecto dicha designación, señalando que no cuenta con posibilidades para cumplir a cabalidad las funciones en el Comité debido a la alta carga laboral y esfuerzo que implica el cumplimiento de las metas mensuales e impulso de los expedientes para mantener al día su despacho, a lo que suma sus responsabilidades familiares sobre el cuidado de sus padres adultos mayores, por lo que a fin de evitar un conflicto entre sus responsabilidades familiares y favorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar conforme al Convenio N° 156 suscrito por el Perú en 1986.

Tercero.- Al respecto, para el logro del objetivo de la implementación del Expediente Judicial Electrónico y la Mesa de Partes Electrónica en la especialidad Laboral Sub Especialidad Contencioso Administrativo, Laboral y Previsional en la CSJ de Lima Norte, el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, ha dispuesto que la Presidencia conforme el Comité de Implementación; así pues, esta acción que se promueve institucionalmente, forma parte del Objetivo Estratégico - OEI 0.5 del Plan Estratégico Institucional 2021-2030, que impulsa el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos judiciales, a efectos de asegurar la celeridad y transparencia en la solución de conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales.

Cuarto.- Siendo ello así, para el logro de esta implementación, resulta imprescindible el apoyo conjunto de los jueces de la especialidad y funcionarios de la institución en adición a las funciones propias de su cargo; pues su experiencia y conocimiento en la aplicación de estas herramientas tecnológicas, contribuyen al logro de la política institucional; es así, que en ese contexto, se designó a la solicitante, pues en el órgano jurisdiccional que tiene a su cargo, viene aplicando dichas herramientas tecnológicas, aunado a ello, este despacho considera que la ejecución de las acciones enmarcadas en el cumplimiento de las disposiciones institucionales no importan únicamente una obligación, sino requiere el compromiso que deben tener todos los integrantes de la institución para el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, pues ello redundará en beneficio de los usuarios judiciales; no obstante lo señalado, las actividades que se ejecutan en el marco de la comisión, se realizan dentro del horario de trabajo que el Poder Judicial ha establecido para tal efecto.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Quinto.- Ahora bien, la magistrada señala que cuenta con alta carga laboral lo que limita pueda realizar su función a cabalidad; sin embargo, del tablero del porcentaje ideal de avance del mes de julio del presente año, se aprecia que la jueza únicamente contaba con un total de 357 expedientes, donde 157 corresponden al trámite y 200 a ejecución, encontrándose con un desempeño ascendente al 72.7%, es decir que el nivel de producción era adecuado a la mitad del año y la carga que afronta es ampliamente manejable en comparación con otros órganos de Paz Letrado de este distrito judicial.

Sexto.- Por otro lado, respecto de las situaciones familiares que expone, es necesario señalar que las actividades que se ejecutan en el marco de la comisión, se realizan dentro del horario de trabajo que el Poder Judicial ha establecido para tal efecto y no demandan esfuerzos adicionales que requieren dedicar cuantiosas horas de trabajo que distraigan su labor como jueza, por lo que el encargo para conformar un equipo colegiado, como lo es el Comité de Implementación que nos ocupa, no puede significar que la institución busque desfavorecer la conciliación entre la vida laboral y familiar de la solicitante, pues la razón que expone sería motivo suficiente para la exclusión de todos/as los/as jueces/zas y personal que cuentan con responsabilidades familiares.

Sétimo.- Aunado a ello, en uso de la facultad señalada en el numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece como atribución y obligación del Presidente de Corte de la de- "*Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*"; esta Presidencia se encuentra en la potestad de conformar el referido comité con la inclusión de los jueces y servidores o funcionarios que a su criterio puedan realizar una adecuada función en sintonía con las necesidades institucionales.

Octavo.- Por lo que, en uso de las facultades conferidas al suscrito en los incisos 3, 4 y 9 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la jueza **Shirley Francis ALCOCER GALLO** a cargo del 5° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, para que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 000769-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ en el extremo de su inclusión en la conformación del Comité de Implementación del Expediente Judicial Electrónico y Mesa de Partes Electrónica en la especialidad Laboral Subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la CSJ de Lima Norte, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Administrador del Módulo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

